

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R.C del S. 96**

23 de marzo de 2017

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

*Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda establecer el procedimiento para que las personas sin hogar puedan acogerse al Programa Casa Mia

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los pasados años, las políticas públicas han establecido programas para facilitarle a las personas que tengan un hogar seguro y adecuado. Estos programas han sido muy eficientes y han logrado que muchas personas obtengan sus viviendas.

El Gobernador Ricardo Rosselló ha establecido mediante la Orden Ejecutiva Núm.. 2017-23 el Programa llamado Casa Mia. Este Programa establece brindarles acceso a las personas a poseer su primer hogar en aras de fomentar estabilidad en las familias puertorriqueñas y a su vez aumentar el valor de las propiedades residenciales. En los pasados tiempos son muchas las familias compuestas por mujeres como jefas de familia. Estas tienen que trabajar para mantener a sus hijos y sus hogares, y lamentablemente el sueldo no les cubre para poseer sus propios hogares. Muchas de estas madres de familia viven alquiladas o en residenciales públicos, debido a que no poseen ni el dinero para poder obtener sus casas ni el crédito para poder comprar viviendas.

A esos fines esta honorable Asamblea Legislativa considera imperativo que dicho Programa Casa Mia, que brinda justicia social a los cientos de madres, servidores públicos de

medianos y bajos recursos, sea estatuido por Ley para darle certeza y continuidad al Programa.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la  
2   Vivienda de Puerto Rico, a establecer el Programa Casa Mia, el cual brindara el primer hogar  
3   a familias de medianos o escasos recursos.

4           Sección 2.- Se ordena al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la  
5   Vivienda de Puerto Rico establecer el procedimiento para facilitar la obtención del primer  
6   hogar a familias de medianos o escasos recursos mediante el Programa.

7           Sección 3.- El Director Ejecutivo para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico  
8   hará que este programa funcione como una alianza participativa con el tercer sector,  
9   profesionales ligados al mercado hipotecario, la banca privada, las cooperativas, agencias de  
10   crédito y organizaciones comunitarias. El gobierno fungirá como un ente conciliador de  
11   beneficios para que todas las partes aporten, a favor de las familias que desean convertirse en  
12   dueñas de estas viviendas.

13          Sección 4.- El Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda  
14   de Puerto Rico (AFV) así como cualquier agencia gubernamental concerniente, promulgaran  
15   los reglamentos necesarios para cumplir con los objetivos de este Programa.

16          Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará regir inmediatamente después de su  
17   aprobación.